

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES.**

El que suscribe Jorge Luis Coriche Avilés, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos: 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Educación Media Superior presenta actualmente diversos retos entre los cuales destaca por su importancia el financiamiento para los jóvenes en edad de cursarla, ya que en un porcentaje considerable se cuentan con los espacios y con los docentes, sin embargo, la situación económica de los alumnos, los obliga a abandonar la escuela, ya que al llegar a una edad en la que es más fácil incorporarse al aparato productivo, optan por la alternativa de generar un recurso que les permita su subsistencia, sacrificando su desarrollo personal y el del país, al prescindir de su talento en áreas de especialización.

La importancia de la Educación Media Superior radica nada mas y nada menos en que la competitividad de nuestro país depende en mucho de ella, los jóvenes hoy requieren haber cursado la Educación Media Superior para aspirar a un empleo digno y mejor remunerado con posibilidades de crecimiento, lo que desemboca en la urgencia del fortalecimiento de la misma.

Los principales desafíos de la Educación media superior tienen que ver con su organización y composición la cual requiere de forma apremiante de una coordinación tal, que permita sumar los diferentes esfuerzos en una misma dirección, ya que la Educación Media Superior esta conformada por diversos subsistemas, lo que se traduce en dispersión curricular que deviene en la formación de perfiles disímboles, sin bases comunes que justifiquen el reconocimiento del certificado de bachillerato y que imposibilitan el tránsito entre instituciones, lo que es otro factor de deserción e impedimento para terminarla.

El diagnóstico y la proyección de la Educación Media Superior han llevado a diversos especialistas y Autoridades Federales a plantear diversas soluciones, resultando la más coincidente, la implementación de un Sistema Nacional de Bachillerato.

El sistema Nacional de Bachillerato, como se ha propuesto descansa sobre cuatro ejes esenciales:

- 1.- La construcción de un marco curricular común, con base en competencias;
- 2.- La integración de las diversas modalidades de la Educación Media Superior;
- 3.- Mecanismos de gestión para fortalecer el desempeño académico de los alumnos y mejorar la calidad de las instituciones, y
- 4.- Reconocimiento de los estudios realizados.

En este contexto debemos reconocer que las reformas que se han dado en años recientes han sido perfiladas para mejorar la educación básica y la superior dejando rezagada la Educación media Superior de forma involuntaria, y aunque existen avances considerables estos se dan de forma aislada en algunos subsistemas como son el Sistema Tecnológico Federal, el Colegio Nacional de la Educación Profesional Técnica CONALEP, el Bachillerato de la UNAM y el del Instituto Politécnico Nacional, en los cuales se han atendido problemas similares como son la importancia de la formación en lo fundamental, al desarrollar competencias y habilidades y el enriquecimiento del currículo mediante su integración y flexibilidad de contenido.

Desde la perspectiva jurídica es pertinente señalar que el artículo 14 de la Ley General de Educación, establece como competencia concurrente, para la Federación y los Estados, la Educación Media Superior, por lo que es legalmente procedente legislar en Puebla sobre la materia.

Esta realidad motiva el uso de esta tribuna para proponer una reforma enfocada a establecer las bases que permitan la implementación del Sistema Nacional de Bachillerato, para que las escuelas que la imparten en Puebla tengan una plataforma congruente con la que pudiera implementarse a nivel nacional, que permita a nuestro Estado colocarse a la vanguardia en este rubro, sin esperar que se dé su implementación a nivel federal y que a manera de mandato el Estado la adopte, sino que, por el contrario, el mismo se integre de forma natural, e incluso podamos de forma vanguardista ofrecer avances en la materia desde lo local.

Para tal efecto y dada la extensión de la reforma propuesta habré de presentar al menos tres iniciativas, fundamentadas en el estudio “Reforma Integral de la Educación Media Superior en México”, integrado por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP Federal, que motiven la discusión y estudio de forma amplia en comisiones con la intervención de las autoridades competentes y de especialistas en la materia, para dar cabida a una reforma integral que permita seguir avanzando en la dirección del progreso en apoyo a la juventud que requiere de espacios y mecanismos que les faciliten acceder, a la Educación Media Superior y les permitan concluir los estudios para integrarse a la vida económica con un panorama distinto o en su caso les sirvan para continuar su educación en el nivel Superior.

En este entendido en esta primera entrega propongo adicionar la Ley de Educación del Estado para incluir el Sistema Nacional de Bachillerato como sistema rector de la Educación Media Superior que establezca un marco curricular común con base en competencias.

El término competencias permite superar el hecho de que los planes de estudio actuales están estructurados en torno a unidades de agrupación del conocimiento muy diversas: objetivos de aprendizaje, disciplinas, asignaturas, ejes transversales, temarios, unidades didácticas, módulos, entre otros. Las competencias son la unidad común para establecer los mínimos requeridos para obtener el certificado de bachillerato sin que las

instituciones renuncien a su particular forma de organización curricular. Además de permitirnos definir en una unidad común los conocimientos, habilidades y actitudes que el egresado debe poseer, sería posible la convivencia de estructuras curriculares y planes de estudio diversos; asimismo se facilitaría ubicar patrones y perfiles compartidos para el reconocimiento de equivalencias y certificaciones conjuntas.

En un documento de la ANUIES se definen las competencias como:

“Conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado para satisfacer plenamente las exigencias sociales. Fomentar las competencias es el objetivo de los programas educativos. Las competencias son capacidades que la persona desarrolla en forma gradual y a lo largo de todo el proceso educativo y son evaluadas en diferentes etapas. Pueden estar divididas en competencias relacionadas con la formación profesional en general (competencias genéricas) o con un área de conocimiento (específicas de un campo de estudio)”.

Las competencias orientan la intervención educativa al logro de capacidades en el aprendiz y a conseguir que paulatinamente el alumno adquiera niveles superiores de desempeño. Esta perspectiva no se refiere únicamente a desempeños manuales, operativos, como algunos de los que serían requeridos en el ámbito de la educación tecnológica. Se incluyen las competencias lingüísticas, esenciales para la comunicación humana; las habilidades sociales, de cuidado de sí mismos, y las competencias morales que permiten el desarrollo personal y la convivencia armónica; las competencias también hacen referencia a las habilidades de pensamiento de orden superior, a la resolución de problemas no sólo prácticos, también teóricos, científicos y filosóficos.

Los países de la Unión Europea han desarrollado un marco curricular para la educación superior con base en dos tipos de competencias genéricas, clave o transversales a todas las carreras (instrumentales, personales y sistémicas) y específicas de cada carrera (disciplinares o académicas y profesionales).

Se trata de definir aquellos desempeños terminales que el egresado del bachillerato debe alcanzar, mediante la existencia de distintos planes de estudio con un Marco Curricular Común, delimitado por tres conjuntos de competencias y conocimientos a desarrollar:

- Competencias genéricas
- Competencias y conocimientos disciplinares
- Competencias profesionales

Las dos últimas pueden ser básicas o extendidas según el grado de complejidad.

Competencias genéricas

Las competencias genéricas como aquellas que todos los bachilleres deben estar en capacidad de desempeñar, las que les permiten comprender el mundo e influir en él, les capacitan para continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de sus vidas, y para desarrollar relaciones armónicas con quienes les rodean y participar eficazmente en su vida social, profesional y política a lo largo de la vida. Dada su importancia, las competencias genéricas se identifican también como competencias clave.

Otra de las características de las competencias genéricas es que son transversales: no se restringen a un campo específico del saber ni del quehacer profesional; su desarrollo no se limita a un campo disciplinar, asignatura o módulo de estudios. La transversalidad se entiende como la pertinencia y exigencia de su desarrollo en todos los campos en los que se organice el plan de estudios.

Además, las competencias genéricas son transferibles, en tanto que refuerzan la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias, ya sean genéricas o disciplinares.

Competencias y conocimientos disciplinares

La definición de competencias disciplinares implica hacer justamente eso. Significa expresar las finalidades de las disciplinas como algo más que una serie de conocimientos que pueden adquirirse de manera memorística, como se ha hecho tradicionalmente. Las competencias disciplinares se refieren a

procesos mentales complejos que permiten a los estudiantes enfrentar situaciones complejas como las que caracterizan al mundo actual.

Como se mencionó hay dos niveles de complejidad para las competencias disciplinares: básico y extendido. El núcleo básico estaría compuesto por los conocimientos que todos los alumnos, independientemente de su futura trayectoria académica o profesional, tendrían que dominar. Las competencias extendidas implicarían niveles de complejidad deseables para quienes optaran por una determinada disciplina o campo laboral.

Competencias profesionales

Las competencias profesionales son aquellas que se refieren a un campo del quehacer laboral. Se trata del uso particular del enfoque de competencias aplicado al campo profesional. Las competencias profesionales se han utilizado para distintos fines en diversos países y contextos.

La educación profesional basada en normas de competencia tiene ya una larga trayectoria en nuestro país. Sin duda, tanto el CONALEP como el bachillerato tecnológico ofrecen importantes experiencias que podrían hacerse extensivas a todas aquellas modalidades y subsistemas que ofertan formación para el trabajo.

En resumen, el Sistema Nacional de Bachillerato se desarrollará con base en tres tipos de competencias: genéricas, disciplinares y profesionales. Las dos últimas se dividen en básicas y extendidas.

De esta manera, el Marco Curricular Común responde a la triple necesidad a la educación media: ser el vínculo entre la educación básica y la educación superior, dar elementos relevantes para que quienes la cursan puedan desempeñarse como ciudadanos y, en su caso, en la educación superior, y responder a la necesidad de una buena parte de los estudiantes de prepararse para el mundo laboral.

Como parte también de esta primera entrega es pertinente señalar en segundo lugar que el 31 de marzo de 2000, se publicó la Ley de Educación Pública del Estado, ordenamiento que abrogó la Ley expedida en 1953 así como las disposiciones que se oponían al ordenamiento en cuestión. Aunada

a la existencia de este ordenamiento contamos en el Estado con la Ley de Educación Media y Superior expedida en 1974 cuya única reforma se dio en el año de 1977, cuyas disposiciones en su mayoría están incluidas en la Ley de Educación Pública de 2000, por lo que propongo a esta Soberanía con el fin de darle uniformidad al Orden Jurídico de nuestro Estado, se abrogue la Ley de Educación Media y Superior, con el fin de evitar la existencia de normas duplicadas y de leyes especiales cuyo contenido ya se encuentra en otra Ley aunado a que, para los ciudadanos resulta más práctico contar con un solo ordenamiento de cada materia ya que esto permite la debida observancia y una mejor difusión de las normas que rigen la convivencia en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Educación del Estado de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 56.- La educación media superior, tiene por objeto proporcionar a los estudiantes elementos académicos y de formación humana para que puedan forjarse un proyecto de desarrollo personal y social, con una visión global y de contexto, que les permita continuar sus estudios o decidir su incorporación al trabajo productivo.

La Autoridad Educativa Estatal procurará incrementar de manera gradual las oportunidades de acceso a este tipo educativo, para que cada vez más jóvenes poblanos puedan cursarlo.

Artículo 57.- La Educación Media Superior adoptara la modalidad de Sistema de Bachillerato Nacional el cual se orientará hacia la preparación del educando para su incorporación específica a los estudios de educación superior; y formará profesionalmente al egresado para su integración al sector productivo de la sociedad.

Artículo 58.- El Sistema de Bachillerato Nacional tendrá las siguientes características y finalidades:

- I. Desarrollar competencias genéricas, disciplinares y profesionales. Las dos últimas se dividen en básicas y extendidas.**
- II. Ser el vínculo entre la educación básica y la educación superior; otorgando elementos relevantes para continuar la formación del alumno, ya sea en la educación de tipo superior o en el desempeño laboral, así como para la interpretación de la cultura de su tiempo;**
- III. Propiciar el desarrollo de una conciencia valorativa y crítica que permita adoptar actitudes responsables;**
- IV. Formar actitudes y aptitudes que motiven, preparen y orienten para el autoaprendizaje;**
- V. Fortalecer la identidad regional y nacional a través del aprecio por la cultura, la historia, las costumbres y las tradiciones del Estado y del País;**
- VI. Fomentar la práctica continua de los valores humanos en la convivencia social;**
- VII. Proporcionar capacitación y adiestramiento que respondan a las necesidades sociales y productivas de las regiones del Estado; y**
- VIII. Vincular al educando con el sector productivo de bienes y servicios.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Educación Media y Superior del Estado de Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1974.

Heroica Puebla de Zaragoza 24 de Octubre de 2011.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DIPUTADO JORGE LUIS CORICHE AVILÉS